644

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO 11001-40-03-036-2016-00182-00.
DEUDOR: JHON JAIRO MARÍN

Como quiera que el liquidador no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho, se ordena requerir por **segunda vez**, al auxiliar de la justicia **LUIS ENRIQUE BUITRAGO GARZÓN,** para que en el término máximo de diez (10) días, acredite haber efectuado la entrega de los bienes adjudicados a los acreedores, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 571 del Código General del Proceso, so pena de aplicar las sanciones previstas por el numeral 3º del artículo 44 *ibídem.*

Comuníquese, este requerimiento al correo electrónico y mediante comunicación telefónica dejando las respectivas constancias.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 5 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.